



ACTA DE AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Radicación:	76-001-31-05-019-2023-00284-00
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Ciudad:	Cali (Valle del Cauca)
Fecha Audiencia:	2 de octubre de 2024
Inicio de Audiencia:	4:15 p.m.
Final de Audiencia:	5:14 p.m.
Tipo de audiencia	Artículo 80 del CPTSS.

INFORMACION DE LOS COMPARECIENTES				
Calidad en la que actúa	Nombre		Asistió	
			SI	NO
Demandante	Edad:	62 años		
	Carlos Alberto Cabrera González		X	
Apoderado	María Nelly Rodallega Nazarit		X	
Demandada	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Colfondos Sa			
Apoderado	Ángela Patricia Aguas Gómez		X	
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones			
Apoderado	Mary Elena Pechené		X	
Demandada	Allianz Seguros de Vida Sa			
Apoderado	María Paula Castañeda Hernández		X	

Audiencia Publica No. 447

Audiencia de Preliminar				
Etapa	Auto	Decisión	Recursos	
			Si	No
Conciliación		Se declara Fracasada		X
Excepciones		No hubo por resolver		X
Sanearamiento		Auto No. 2125 Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por Colfondos Sa. Por lo que se RESUELVE PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación presentada por Colfondos de conformidad con las razones expuesta en la presente audiencia. SEGUNDO:		X

		DECLARAR cerrada la etapa de saneamiento.		
Fijación del Litigio		Se circunscribe el litigio así: Determinar si la afiliación o el traslado pensional que hizo el demandante a RAIS se ajustó a derecho para a partir de ahí poder evaluar si existe mérito para declarar nulo ese traslado pensional y si el actor tiene derecho a recibir el pago de los perjuicios que reclama y si Allianz Seguros tiene algún tipo de responsabilidad en este caso.		X
Pruebas		Parte demandante: 1. Documentales Las aportadas con el escrito de la demanda obrantes en el archivo 2 del ED. 2. Interrogatorio de Parte Se niegan los interrogatorios de parte de los representantes legales de Colfondos y Colpensiones. 3. Petición especial Se niega la petición de la carpeta administrativa del demandante porque ya fue aportada.		X
		Parte demandada Colfondos 1. Documentales Las aportadas con el escrito de contestación de la demanda obrantes en el archivo 12 del ED. 2. Interrogatorio de Parte Del demandante		X
		Parte demandada Colpensiones 1. Documentales Las aportadas con el escrito de contestación de la demanda obrantes en el archivo 07 del ED. 2. Interrogatorio de Parte Del demandante 3. Oficios Se niegan		X
		Parte llamada en garantía Allianz 1. Documentales Las aportadas con el escrito de la demanda obrantes en el archivo 16 del ED.		X

		2.Testimoniales Se niega por no ser necesario.		
--	--	---	--	--

Audiencia de Tramite y Juzgamiento			
Etapa	Decisión	Recursos	
		Si	No
Practica de Pruebas	Pruebas Colfondos y Colpensiones Se recepciona el interrogatorio del demandante Carlos Alberto Cabrera González. Se acepta el desistimiento realizado por Colpensiones para escuchar el interrogatorio del demandante.		X
Cierra debate	Se declara cerrado el debate probatorio		X
Alegatos de Conclusión	Se escuchan alegatos de conclusión de las partes		X

Audiencia de Juzgamiento
SENTENCIA No. 187
En mérito de lo expuesto el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley RESUELVE PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por Colpensiones y Colfondos S.A., frente a las pretensiones encaminadas a obtener la ineficacia del traslado pensional de Carlos Alberto Cabrera González. SEGUNDO: SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación definida de Carlos Alberto Cabrera González, acaecido el 14 de junio del 2000 retornando él, en consecuencia, al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones. TERCERO: ORDENAR a Colfondos S.A, que en el término de treinta (30) días a partir de la notificación de esta providencia proceda a transferirle a Colpensiones, el saldo total de la cuenta de ahorro individual de Carlos Alberto Cabrera González, incluyendo las cotizaciones, los rendimientos financieros y los bonos pensionales si los hubiere y estuvieren constituidos junto con los valores utilizados y los gastos de administración previstos en el literal q) del Artículos 13 y 20 de la Ley 100 de 1993, todo

esto con cargo al patrimonio propio de Colfondos Sa, y este último concepto por todo el tiempo que estuvo afiliado el actor al RAIS.

CUARTO: ORDENAR a Colpensiones que reciba la afiliación al régimen de prima media con prestación definida de Carlos Alberto Cabrera González siempre que se cumplan las condiciones referentes al traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual de él, las cuales que se refirieron en el numeral anterior, y que en el término no mayor a quince días (15) expida una historia laboral actualizada y sin inconsistencias en la que reposen las cotizaciones efectuadas al RAIS como las cotizadas a RPM siempre que se hayan aportado en debida forma por el empleador o por parte de Carlos Alberto Cabrera González.

QUINTO: CONDENAR en costas a Colfondos S.A. y a Colpensiones por haber sido vencidas en juicio, fijando la suma equivalente a 1 salario mínimo legal vigente como agencias en derecho, valor este que se tendrá que pagar en partes iguales a favor de la parte demandante.

SEXTO: CONDENAR en costas a Colfondos S.A. ante la improsperidad del llamamiento en garantía que presentó fijando la suma de medio salario mínimo legal vigente como agencias en derecho, valor que se tendrá que pagar a favor de Allianz Seguros de vida Sa.

La anterior decisión se notifica a las partes en estrados.

Auto de Tramite	PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO los recursos de apelación presentados por las apoderadas de Colpensiones y Colfondos, ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali. SEGUNDO: POR Secretaría envíese el proceso a esa corporación, para lo de su cargo.		
--------------------	---	--	--

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervienen.

Esta audiencia puede ser visualizada y descargada en la página:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j19lctocali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY6Z_VZfJm5LuudT-DGTHRwB-

[WOhnoEsKTYShkDAwDnqSg?e=Ggxn3d&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTdHJIYW1XZWJBcHAIJCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXciX0%3D](http://www.t.ly/zFF9)

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS.


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

J z a o L b r l e C r u i o e a i